REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022.

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2019-00523**Demandante: **HILDA LIGIA PALACIOS CRUZ**Demandado: **NANCY AMADO ARIZA y OTROS**

Por secretaría **REQUIÉRASE** a la curadora designada mediante auto del 16 de noviembre de 2021 (Dra. MARIA ESPERANZA ESTEPA BENAVIDES), en las direcciones electrónicas o números telefónicos que se conozcan, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrada **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo **"so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNIQUESE haciéndole las advertencias de ley.**

Una vez integrada la litis, se resolverá lo pertinente a la contestación de la demanda y demanda de reconvención.

Requiérase a la parte actora para que acredite el registro de la demanda.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0b50c778701efd408429fe8364936eb3d40fd81dfb3d188c3a0e1ca4e6e48b**Documento generado en 05/05/2022 07:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica